

ACTA NÚMERO DIECIOCHO – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia del Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez, incorporándose a la sesión el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, y las Directoras Adjuntas: Licda. Karime Elías Ábrego y Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad Jurídica, 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Unidad de Inclusión Social.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORESA, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORESA, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL

INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO", y lo hace en los términos siguientes:

- a) Mediante Acta No. 22, de fecha 16 de Junio de 2017, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA-, adjudicó a la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORESA, S.A. de C.V., los ítems, 3, 6, 8, 20, 31, 32, 33, 39 y 42, de la Libre Gestión No. LG-75/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO", por un monto de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10,981.34).
- b) De la Libre Gestión No. LG-75/2017, se deriva la Orden de Compra No. 243/2017, de fecha 26 de junio de 2017, notificada el día 29 de junio de 2017 mediante correo electrónico, la cual establecía un plazo máximo de cumplimiento de 90 días calendario, que se debían contar a partir del día siguiente al de la notificación de la mencionada orden de compra, por lo que el plazo de cumplimiento del suministro comenzó a contar a partir del día 30 de junio de 2017 y finalizaba el 27 de septiembre de 2017.
- c) El suministro que la Sociedad CORESA, S.A. de C.V., se comprometió a prestar a la ANDA, dentro de la Orden de Compra No. 243/2017, tenía como fecha límite de entrega el día 27 de septiembre de 2017, pero tal cumplimiento se concretó, para el caso del ítem número 42 referente a 12 gradillas de polipropileno sumergible en baño de agua, hasta el día 24 de noviembre de 2017, según el acta de recepción final de esa misma fecha.
- d) En vista del supuesto incumplimiento señalado por el administrador de la orden de compra antes relacionada, la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acuerdo número 4.12, tomado en sesión ordinaria número 55, celebrada el 14 de diciembre de 2017, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad CORESA, S.A. de C.V., y delegó a la Unidad Jurídica institucional, para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
- e) El día 28 de diciembre de 2017, la Unidad de Secretaría notificó el acuerdo relacionado en el literal anterior a la Unidad Jurídica, por lo que dicha Unidad mediante auto de las diez horas con treinta minutos del día 11 de enero de 2018, tuvo por recibido el acuerdo, relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- f) En fecha 30 de enero de 2018, se le notificó a la sociedad, el acuerdo de inicio de procedimiento sancionatorio, por lo que a partir del día siguiente a la notificación, comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente.
- g) Habiendo transcurrido el término legal después de la notificación del citado acuerdo, sin que la Sociedad CORESA, S.A. de C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se debe resolver en definitiva el presente procedimiento, tomando en cuenta el análisis del caso y fundamentos de derecho que se detallan a continuación:

- i. La Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 4.12, tomado en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad CORESA, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO", por un monto de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10,981.34).
- ii. En la referida orden de compra, se otorgó un plazo de 90 días calendario, para la entrega de los bienes adjudicados, contados a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, la cual se notificó en fecha 29 de junio de 2017, por lo que dicho periodo de cumplimiento comenzó el día 30 de junio de ese mismo año y finalizaba en fecha 27 de septiembre de 2017, sin haberse suministrado en este lapso de tiempo, el ítem 42, referente a 12 gradillas de polipropileno sumergible en baño de agua, según lo establecido en la orden de compra objeto de análisis.
- iii. Hasta en fecha 24 de noviembre de 2017, la Sociedad CORESA, S.A. de C.V., hizo la entrega de las 12 unidades restantes del ítem 42 GRADILLAS DE POLIPROPILENO, SUMERGIBLE EN BAÑO DE AGUA; solicitado en la Orden de Compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017, que asciende a un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$461.04), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA).
- iv. La Unidad Jurídica tuvo a la vista el acta de recepción parcial de fecha 24 de noviembre de 2017, en esa misma fecha la Sociedad CORESA, S.A. de C.V., hizo entrega de las 12 unidades restantes del ítem 42, suministro definido en la Orden de Compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. 75/2017; y el administrador de la orden de compra relacionada, estableció que el incumplimiento fue por 58 días de retraso, después del vencimiento del plazo estipulado en la referida orden de compra.
- v. A partir de los hechos relacionados y de la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que hubo incumplimiento por parte de la Sociedad CORESA, S.A. de C.V., respecto al plazo estipulado en la orden de compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. 75/2017, cuyo plazo para suministrar el producto adjudicado finalizaba en fecha 27 de septiembre de 2017, observándose así un retraso de 58 días; y no habiéndose justificado legalmente dicho retraso, y con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP es procedente imponer la sanción económica.
- vi. Es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico del ítem anteriormente establecido en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.97), sin embargo según lo

establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, la multa mínima a imponer por el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por medio de libre gestión, solo podrá ser del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, actualmente equivalente a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), según Decreto Ejecutivo No. 02, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 413 de fecha 19 de diciembre de 2016, por lo que habrá que atender a dicha disposición.

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, ésta concluye que hubo incumplimiento del plazo estipulado en la Orden de Compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. 75/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO", por lo que con base al artículo 85 de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORESA, S.A de C.V., consistente en haber incurrido en mora a la Orden de Compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. 75/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO".
2. Imponer multa a la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORESA, S.A de C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 243/2017, derivada de la Libre Gestión No. 75/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO", según el siguiente detalle:

Ítem	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de acta de recepción	Días de retraso	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa		Multa Total a Imponer	Multa a imponer según Art. 85 inciso final LACAP
					0.001 x 30 días	0.00125 x 28 días		
42	27/09/2017	24/11/2017	58 días	\$461.04	\$13.83	\$16.14	\$29.97	\$30.00
Total								

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORESA, S.A de C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 83/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-65/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 83/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-65/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL" con la Sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., específicamente para los ítems 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 20, 22, 23 y 24, por un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$52,280.83), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha que se estableciera en la Orden de Inicio o hasta el 31 de diciembre de 2017, cuya orden de inicio se extendió a partir del día 11 de diciembre de 2017, concediéndole a partir de esa fecha 60 días calendario los que finalizaban el 8 de febrero de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 5.9, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 22 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por el ingeniero Armando José Montoya, Apoderado Legal de la Sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., para la entrega del suministro objeto del precitado Contrato de Suministro, debido a que la causa por la que el suministrante justificó su demora, no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 7 de marzo de 2018, el Ingeniero Marco Antonio Durán, en su calidad de Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad entregó fuera del plazo contractual los ítems Nos. 4, 7, 8, 10, 11, 20, 22, 23 y 24 con 8 días de retraso, según consta en Acta de Recepción Parcial de fecha 16 de febrero de 2018 y los ítems Nos. 2, 3, 13 y 16 con 19 días de retraso, según consta en Acta de Recepción Final de fecha 27 de febrero de 2018, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref. 13-0521-2018 de fecha 09 de marzo de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento

sancionatorio correspondiente.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 8.19, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2017, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO, Y LA ASOCIACION COMUNAL CABRERA 2, DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 10 Servicios de Agua Potable y 50 Servicios de Aguas Negras Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 8.19, tomado en la sesión ordinaria número 12 celebrada el día 23 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO, Y LA ASOCIACION COMUNAL CABRERA 2, DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 10 Servicios de Agua Potable y 50 Servicios de Aguas Negras Domiciliar", quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte Alcaldía	Aporte Comunidad	Aporte ANDA	Total Proyecto
\$20,928.61	\$ 15,739.05	\$62,529.55	\$99,197.21

II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia con Ref. 32.237.2018 de fecha 22 de febrero de 2018, hace saber que recibió comunicación de la Alcaldía Municipal de Soyapango, en la cual informan que el desglose de los materiales utilizados en la ejecución del proyecto, tuvo variación en los montos de su aportación, por los precios fluctuantes del mercado; por lo que solicita a la Junta de Gobierno, autorice modificar el precitado acuerdo, en el sentido siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES.

1.	Materiales.	\$ 21,891.15
----	-------------	--------------

Sumando la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$21,891.15).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada.	\$ 9,258.50
2	Aporte de materiales (Caja, válvula y medidor).	
	Caja prefabricada polipropileno.	10 \$ 28.42 \$ 284.20
	Medidor ½".	10 \$ 16.61 \$ 166.10
	Válvula de paso ½".	10 \$ 4.44 \$ 44.40
	Sub Total de Materiales.	\$ 494.70
	13% IVA.	\$ 64.31
	TOTAL.	\$ 559.01

3.	Nuevos Servicios.			
	Gastos Administrativos.	50	\$ 13.56	\$ 678.00
	Acometidas de Ap.	10	\$ 79.10	\$ 791.00
	Acometidas de An.	50	\$ 79.10	\$ 3,955.00
	Entronque.	1	\$ 496.41	\$ 496.41
	Prueba Hidráulica.	1	\$ 1.13	\$ 1.13
			TOTAL	\$ 5,921.54

Sumando la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$15,739.05).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales.		\$ 46,868.77
2	Mano de Obra calificada.		\$ 15,660.78
		TOTAL	\$ 62,529.55

Sumando la cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$62,529.55).

Quedando el nuevo monto del proyecto por la cantidad de CIEN MIL CIENTOCINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$100,159.75).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 8.19, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2017, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO, Y LA ASOCIACION COMUNAL CABRERA 2, DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 10 Servicios de Agua Potable y 50 Servicios de Aguas Negras Domiciliar"; de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.
2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecisiete horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO